



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ aprueba "PROCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"

VISTO: La Ley Nacional N°27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/PEN/20, N°297/PEN/20, 325/PEN/20, N°355/PEN/20, N°408/PEN/20, N°459/PEN/20, N°493/PEN/20, N°520/PEN/20, N°576/PEN/20 y N°605/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°1/AJG/20 y N°8/AJG/20, los Decretos N°130/AJG/20 y N°147/AJG/20, la Resolución Conjunta N°7/MJGGC/20 y sus modificatorias, la Resolución N°831/MSGC/20 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° EX202017599169-GCABA-DGATCIUD, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas a escala nacional para hacer frente a esta emergencia;

Que, en consecuencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación (PEN) amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que con fecha 19 de marzo de 2020, el PEN, a través del DNU N°297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, por los DNU N°325/PEN/20, N°355/PEN/20, N°408/PEN/20, N°459/PEN/20; N°493/PEN/20; N°520/PEN/20; N°576/PEN/20 y N°605/PEN/20;

Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por DNU N°1/AJG/20, se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), siendo prorrogada por DNU N°8/AJG/20 hasta el 31 de agosto de 2020;

Que en este contexto, mediante Decreto N°147/AJG/20 del GCABA, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus),

facultando al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar conjuntamente las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica en cuestión;

Que, en tal sentido, por Resolución Conjunta N°7/MJGGC/20 y sus modificatorias, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros determinaron las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica;

Que en este contexto de emergencia sanitaria y en el marco de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, continuaron en funcionamiento distintos servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, en este marco, resulta necesaria la aprobación de un protocolo que regule el funcionamiento de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Atención al Público durante la emergencia sanitaria declarada;

Que, en consecuencia, la Dirección General Atención Ciudadana dependiente de esta Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, en virtud de sus responsabilidades primarias, elevó mediante Nota N°NO-2020-17523771-GCABA-DGATCIUD, vinculada a Orden 4, a consideración de esta repartición, el Proyecto de “Protocolo de Funcionamiento para toda dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Atención al Público durante la Emergencia Sanitaria Covid-19” (Informe N°IF-2020-17523333-GCABA-DGATCIUD) y su Anexo I (Informe N°IF-2020-17523305-GCABA-DGATCIUD), obrantes a Órdenes 2 y 3, respectivamente;

Que, siguiendo los lineamientos de la Nota citada precedentemente, el objetivo del Protocolo en cuestión es efectuar recomendaciones generales y pautas complementarias al “Protocolo de manejo de protección en población general y en población exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio en el contexto de la pandemia COVID-19” aprobado por Resolución N° 831/MSGC/20, y sus modificatorias, para toda dependencia del GCABA con Atención al Público, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 en empleados y ciudadanos que concurran a las sedes de atención, y de que puedan, asimismo, tomar las medidas o un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos y confirmados, acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y nacionales;

Que, conforme surge del Decreto N°130/AJG/20, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo esta Subsecretaría de Servicios al Ciudadano en tanto tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de “Participar en la definición de las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público”; “Entender en el Modelo de Atención al Público en las áreas que brindan servicio al ciudadano en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Coordinar las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público”;

Que, mediante N°NO-2020-17572890-GCABA-MSGC obrante a Orden 6, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia prestando su conformidad al Proyecto de Protocolo en cuestión;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°130/AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” y su Anexo I, que como Anexos (Informes N°IF-2020-17523333-GCABA-DGATCIUD y N°IF-2020-17523305-GCABA-DGATCIUD), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a los fines de hacer extensivo su conocimiento a las dependencias de Gobierno con atención al público, comuníquese a los Ministerios y áreas de gobierno con rango ministerial, a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministerios. Cumplido, archívese.